

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

AUTO No. 346

Proceso: *Ejecutivo Mixto*
Demandante: *BANCO DE OCCIDENTE*
Apoderado: *Dr. GILDARDO BEDOYA GARCIA*
Demandado: *CARLOS ALBERTO RAMIREZ y otros*
Radicado: *76-622-31-03-001-2014-00098-00*

Roldanillo Valle, mayo 11 de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Dar el trámite respectivo al proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El pasado 21 de abril de 2017, la Doctora FLOR DE MARIA CASTAÑEDA GAMBOA, actuando en calidad de abogada conciliadora en el trámite de negociación de deudas del demandado informó al despacho sobre el inicio del procedimiento de negociación (folio 213), solicitando dar aplicación al artículo 545 del C.G.P

Ante tal solicitud, mediante auto interlocutorio N° 0309 del 17 de mayo de 2017 visto a folio 214, éste Juzgado resolvió ordenar la suspensión del proceso referenciado.

Pues bien, a la fecha no se observa dentro del legajo que la conciliadora haya informado o acreditado las resultas del trámite de la negociación, por lo cual habrá de requerirla por segunda vez para que cumpla con esa carga procesal dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE

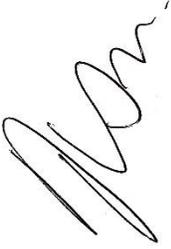
Primero. REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la Doctora FLOR DE MARIA CASTAÑEDA GAMBOA, actuando en calidad de abogada conciliadora, a fin de que dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia informe o acredite las resultas del trámite de la negociación de deudas de la demandada, de conformidad a lo indicado en

la parte motiva de este proveído.

Segundo. Una vez se surta la notificación del presente auto y transcurran los 30 días indicados en el numeral anterior, pase nuevamente el proceso a despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p>ROLDANILLO VALLE</p> <p>ESTADO CIVIL No. <u>022</u></p> <p>Hoy, mayo 12 de 2021 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.</p> <p></p> <p>JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL</p> <p>Secretaria</p>
